



CASO Nro. 0027-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. FREDDY DONOSO PÁRAMO, JUEZ SUSTANCIADOR (E).- Quito, D.M., 03 de mayo de 2011.- Las 12H00.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 21 de marzo del 2011, las 17h41, notificado el 30 de marzo de 2011, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el No. **0027-11-EP**, en relación a la demanda presentada por Cicerón Raúl Bernal Espinoza, Director Provincial de Educación del Azuay (E), en contra de la sentencia de fecha 06 de diciembre del 2010, a la 9h00, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección No. 298-10, 124-10.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional (E), de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yánez, como actuaría en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1) Hágase conocer con el contenido de la demanda y ésta providencia a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, en calidad de legitimados pasivos; a la señora Elsa Bolivia Ambrosi Mosquera y otros; y señor Procurador General del Estado, en calidad de terceros interesados, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- 2) Notifíquese a los señores Jueces de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay y señor Procurador General del Estado, mediante oficios en sus correspondientes despachos, previniéndoles de su obligación de señalar casilla constitucional para futuras notificaciones; y a la señora Elsa Bolivia Ambrosi Mosquera y otros, a través del correo electrónico xpozovidal@hotmail.com.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla constitucional No.074, señalada para el efecto.- NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Freddy Donoso Páramo
JUEZ SUSTANCIADOR (E)

Lo certifico.- Quito, D.M., 03 de mayo de 2011.- Las 12H00.

Abg. Paola Yánez Salas
ACTUARIA

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

